

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110007-2017-00851-00  
REF: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

De acuerdo con el memorial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante la solicitud allegada por el demandado.

Con relación a lo informado en dicho memorial, se le aclara a la parte demandada que de conformidad con el Acta de conciliación Nro. 42 del 20 de junio del 2018, se estableció lo siguiente:

*“Contribuirá el señor Suarez Muñoz con una cuota alimentaria en favor de su cónyuge, señora Moreno Oliveros, de trescientos mil pesos (\$300.000) mensuales, por ocho (8) años, siendo la primera cuota el 25 de junio de los corrientes; (...) Tal obligación se **extinguirá** el 25 de junio del año 2026, de manera automática; y si consigue trabajo anterior a esa fecha, esa cuota se **suspenderá**, pudiendo revivir en tanto vuelva a quedar sin empleo, y únicamente hasta la fecha atrás indicada.”* Negrillas fuera del texto.

Razón por la que, la obligación no puede entenderse terminada o extinguida dadas las actuales condiciones de la demandante; sino por el contrario la cuota alimentaria acordada entrará en estado de suspensión hasta que lleguen a cambiar las circunstancias de la alimentaria, la cual tiene la posibilidad de revivirla.

## NOTIFIQUESE

Firmado Por:  
Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e0ef005151f594ba7b9f9ea947caeafe3aae0d3d363cfc46cfe6bdb29bc9de**

Documento generado en 26/08/2022 09:57:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**